



GEOTERMICA DEL NORTE S. A.  
EGP - CLY5 - Y501 096- 18

Santiago, 17 de agosto de 2018

Señor  
**Gonzalo Parot**  
Fiscal Instructor  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente  
Teatinos N° 248, piso 8  
Santiago  
Presente



**MATERIA: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO RESOLUCIÓN QUE INDICA.**

Guido Cappetti en representación de Geotermica del Norte S.A., titular del "Central Geotermica Cerro Pabellón" y "Línea de Transmisión Eléctrica Cerro Pabellón" en el procedimiento sancionatorio expediente Rol A- 002-2018, al Señor Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que conforme con lo que dispone el artículo 26 de la ley N°19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado" vengo en solicitar a Usted ampliar el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento y los descargos respectivos –por el máximo de tiempo que en derecho corresponda– en el procedimiento sancionatorio antes indicado.

Esta solicitud se justifica en la necesidad de contar con el tiempo adecuado para recabar la información necesaria en relación con los hechos constitutivos de las infracciones cursadas y reunir los antecedentes técnicos y jurídicos pertinentes que permitan a mi representada presentar satisfactoriamente el Plan de Cumplimiento o bien formular los respectivos descargos.

Adjunto a usted una copia del poder simple de la escritura pública en la cual consta mi personería para representar al titular del Proyecto.

Esperando una buena acogida,

Saluda atentamente a usted,



**Guido Cappetti**

pp. Geotermica del Norte S.A.



ENEL GREEN POWER CHILE LTDA.

Avda. Presidente Riesco 5335, Piso 15, Las Condes, Santiago, Chile – Tel. +562 28999200 – Fax +562 24700009



oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco cinco mil trescientos treinta y cinco, piso quince, comuna de Las Condes, Santiago, con la asistencia de los Directores señores Rodrigo Bloomfield Sandoval, Álvaro Herculani Banchini, Salvatore Bernabei y Martino Pasti. Actuó como Presidente el señor Álvaro Herculani Banchini y como Secretario el señor Francisco Javier Amenábar Riumalló. **PRIMERO: Asistencia y Convocatoria.** El señor Presidente señala que, la presente reunión fue convocada en la forma y anticipación establecida en el artículo ochenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas y de los estatutos sociales. Asimismo, señaló que se cumple el quórum establecido en el artículo cuarenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, su Reglamento y los estatutos de la Sociedad, por lo que se declara legalmente constituida la presente sesión de Directorio. **SEGUNDO: Acta de la sesión anterior** Encontrándose firmada por todos los comparecientes, se dio por totalmente aprobada el acta de la sesión anterior. **TERCERO: Objeto de la sesión** El señor Presidente informó que el Directorio fue renovado totalmente por los accionistas reunidos en una junta extraordinaria celebrada con fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, correspondiendo entonces que, conforme a los estatutos de la sociedad y al artículo ochenta y tres del Reglamento, el Directorio debe elegir entre sus miembros a su presidente. Asimismo, el señor Presidente informó que con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades sociales, se hace necesario actualizar la actual estructura de poderes de la Sociedad. **CUARTO: Designación de Presidente** Atendiendo a que se trata de la primera sesión de Directorio luego de su renovación total por la Junta Extraordinaria de Accionistas, el Presidente le explica a los directores sobre la necesidad de designar a un presidente de entre sus miembros, quien también será el presidente de la Sociedad. Luego de un breve intercambio, los directores acuerdan unánimemente designar a don Rodrigo Bloomfield Sandoval como presidente del Directorio y de la Sociedad. **QUINTO: Poderes** Conforme a la necesidad expresada por el Presidente precedentemente, luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros presentes lo siguiente:



Facultades o Poderes Generales de Administración: **I.** Revocar las facultades o poderes generales de administración otorgados por la Sociedad al señor Oscar Valenzuela Schneider, contenidos en la Cuadragésima Sexta sesión de Directorio de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de febrero de dos mil once en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la que luego fue inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y anotada al margen de la inscripción de constitución social. **II.** Conferir al señor Salvatore Bernabei las facultades o poderes generales de administración contenidos en la Cuadragésima Sexta sesión de Directorio de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de febrero de dos mil once en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Se deja constancia que se mantienen vigentes las facultades o poderes generales de administración otorgados por la Sociedad al Gerente General señor Guido Cappetti o a quien lo reemplace en ese cargo y al señor Martino Pasti, contenidos en la recién citada sesión de Directorio, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de febrero de dos mil once en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Como consecuencia de lo anterior, los señores Salvatore Bernabei, el Gerente General señor Guido Cappetti o quien lo reemplace en ese cargo y el señor Martino Pasti, quienes actuando individual e indistintamente y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representar a la Sociedad con las facultades que se indican a continuación, limitadas al monto en pesos equivalentes a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por cada operación individualmente considerada: Uno) Celebrar contratos de promesa, respecto de aquellos actos que pueda realizar conforme a las demás facultades que se les otorgan a continuación. Dos) Comprar, vender, ceder, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales. Tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión, comodato o mutuo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales, según corresponda; dar y recibir dinero y otros bienes en depósito.

Cuatro) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y cancelarlas. Cinco) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas. Seis) Celebrar contratos de confección en obras materiales, muebles e inmuebles, junto con todos los bienes y servicios necesarios para los fines por los cuales se contrate la confección de las obras descritas. En términos amplios esta facultad implica que los apoderados podrán negociar y acordar los términos, plazos, condiciones, precios y demás elementos de los contratos, considerando dentro de los mismos la entrega de servicios de ingeniería, construcción, administración, suministro de bienes y toda otra prestación, sea que los contratos se cierren en la modalidad llave en mano, "EPC", "RPCM" u otras figuras similares, que impliquen que junto a la confección de las obras materiales se entregue y presten bienes y servicios. Siete) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio de correduría y de transacción. Ocho) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas distribuidores, concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades. Nueve) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones o modalidades, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Diez) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Once) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar y/o modificar sociedades de cualquier naturaleza, clase u objeto, sean civiles o comerciales colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar



todas aquellas acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, propietaria, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. Doce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, para cualquier modalidad de relación laboral y para cualquier clase de trabajador, cualquiera sea su calificación, naturaleza, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral o de seguridad social, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar imposiciones de seguridad social y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y de seguridad social vigentes. Trece) Convenir, modificar y dar término a toda clase de actos y contratos que estén o no contemplados especialmente en las leyes y convenir respecto de ellos en todas sus estipulaciones ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales o formales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, modalidades, obligaciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, convenir cláusulas penales y /o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Catorce) Acudir, ejercer el derecho de petición y representar a la Sociedad o actuar con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales lo que considera todo servicio público

fiscal, semi-fiscal, de la administración pública, centralizada o no, los ministerios y sus subsecretarías, reparticiones y servicios dependientes, especialmente, pero sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino que meramente enunciativa, el Ministerio de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión Nacional de Energía, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia del Medio Ambiente y el Servicio de Evaluación Ambiental, así como ante las empresas del Estado o cualquier organismo público, especialmente pero no únicamente el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio Nacional de Aduanas, la Dirección del Trabajo, el Banco Central y el Banco del Estado de Chile, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes y presentaciones de toda clase, efectuar declaraciones, notificarse, pagar impuestos y derechos; solicitar para la Sociedad todos y cada uno de los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones que otorguen las autoridades administrativas, considerando de manera meramente ejemplar y sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino que meramente ejemplar, permisos y concesiones de naturaleza minera, eléctrica, de aguas u otras, para obtener, explorar o explotar cada uno de los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones obtenidos, según corresponda, sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, con excepción de las concesiones de exploración y explotación de energía geotérmica, para lo cual se requerirá autorización previa del Directorio; participar en propuestas, licitaciones y en general celebrar todos los actos y contratos necesarios con las autoridades administrativa o con particulares, para la obtención, mantenimiento, utilización o cualquier título y ejecución de toda clase de actividad o proyecto, en relación con los derechos, permisos, autorizaciones y concesiones obtenidos; Quince) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Dieciséis) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las



obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semi-fiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles o valores mobiliarios. Diecisiete) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Dieciocho) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y/o terminar servidumbres activas y pasivas. Diecinueve) Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ellas. Veinte) Solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. Veintiuno) Representar a la Sociedad en todo tipo de procedimiento y gestiones jurisdiccionales, de naturaleza jurisdiccional o administrativa, en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tipo de órgano y tribunal que ejerzan jurisdicción, sea ordinarios, especiales, arbitrales, administrativo – tales como los órganos de la administración del Estado en el ejercicio de sus potestades, los tribunales ambientales u otros de tipo contencioso administrativos, presentes o futuros – o de cualquier naturaleza, por ejemplo panel de expertos y demás órganos contemplados en la legislación eléctrica y sectorial, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de las resoluciones y sentencias, pudiendo ejercer toda clase

de acciones y recursos, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, administrativas, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este mandato, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Veintidós) Celebrar u otorgar cualquiera de los actos y contratos referidos en los numerales precedentes representando en el mismo a la mandante y a otra persona jurídica vinculada a la mandante, lo que no será necesario acreditar a terceros. Veintitrés) Conferir mandatos especiales y/o delegar parte de sus facultades, revocar dichos poderes y/o delegaciones y reasumirlas en cualquier tiempo. Facultades de Representación para Operaciones Bancarias, Financieras y de Comercio Exterior:

III. Revocar todos los poderes conferidos anteriormente por la Compañía a los apoderados Clase A, Clase B, Clase C, Clase D y Clase E, contenidos en la Cuadragésima Sexta sesión de Directorio ya referida. IV. Conferir nuevos poderes y nombrar apoderados: - **Clase A:** a los señores Julio Mayanz Czato, Álvaro Herculani Bianchini, Rodrigo Bloomfield Sandoval y Andrea Sabignoso; - **Clase B:** a los señores Edgar Baird Miller y Salvatore Bernabei; - **Clase C:** a los señores Eugenio Calderón López y Guido Cappetti; - **Clase D:** a los señores Martino Pasti, Carlos Ricardo Morales Rojas y Ali Shakhtur Said; y, - **Clase E:** a la señora Angélica Acevedo Quiroga, Estos Apoderados podrán representar a la Sociedad anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, de acuerdo a las



combinaciones y con los límites que se indicarán a continuación, en su equivalente en pesos chilenos por cada operación individualmente considerada: i) hasta por seis mil dólares de los Estados Unidos de América ("dólares"), mediante un solo Apoderado Clase C o Clase Clase E; ii) hasta por diez mil dólares, mediante un solo Apoderado Clase C; iii) hasta por quinientos mil dólares, mediante una cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados que actuarán conjuntamente: dos Apoderados Clase B o; un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase C o; un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase D o; dos Apoderado Clase C o; un Apoderado Clase C con un Apoderado Clase D o; dos Apoderados Clase D; iv) por sobre quinientos mil dólares, mediante una cualquiera de las siguientes combinaciones de apoderados que actuarán conjuntamente: un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B o; un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase C o; un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase D. **V.** Actuando en la manera antes indicada, los apoderados podrán representar a la Sociedad, con las siguientes facultades: **a)** Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, ante los bancos particulares o estatales, ante instituciones financieras nacionales o extranjeras, con las más amplias atribuciones que se precisen, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza, contratar toda clase de préstamos o líneas de crédito con dichos bancos, entidades o instituciones, con o sin interés, en forma de mutuo, pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en cuenta corriente o cualquier otra forma y tomar boletas de garantía; hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo; abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias tanto en moneda nacional como extranjera; **b)** Realizar operaciones de comercio exterior, ejecutar toda clase o especie de operaciones aduaneras, entregar y endosar documentos de embarque y retirarlos en cualquier forma, suscribiendo los registros y anexos correspondientes y ejecutar todas las operaciones necesarias para tales objetos, incluso declaraciones juradas y operaciones de cambio ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y bancos comerciales, de Fomento, Casas de Cambio y demás instituciones

habilitadas al efecto; contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuentas corrientes relacionadas con operaciones de comercio exterior, comprar y vender divisas; **c)** Abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, contratar cuentas corrientes de crédito, girar cheques sobre las mismas, sobregirar en cuentas corrientes, contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques y cartolas, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques en cobranzas, endosar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la compañía; **d)** Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; **e)** Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultado para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de estas mismas; **f)** Dejar constancia de la intermediación, por parte de la sociedad, de instrumento de renta fija o cualquier instrumento transado en Bolsas de Comercio; y, **g)** Retirar depósitos a la vista, o a plazo, cobrar y percibir, retirar documentos y valores y cobrar dividendos; retirar valores en garantía y contratar y usar cajas de seguridad. **SEXTO: Cumplimiento y tramitación de los Acuerdos.**

El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes, y desde que se reduzca a escritura pública, podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. Se facultó a los señores Ali Shakhtur Said, Francisco Javier Amenábar Riumalló, José Ignacio Concha Vial, Daniel Mancini



Esquivel y doña Teresita González Ogaz, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, pueda reducir a escritura pública la presente acta, en todo o parte, sin que sea necesaria la previa aprobación del acta que se levante de la presente sesión. No habiendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las doce horas. Hay firmas". Conforme.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.

*[Handwritten signature]*



FRANCISCO JAVIER AMENÁBAR RIUM



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura, anotada en el Libro de Repertorio con el N° 276172014 con la fecha de hoy, Santiago, 07 ABR 2014



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO.

09 ABR 2014

11



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA DE 2 (DOS) HOJAS ESCRITAS, QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA COTEJAR Y QUE EN ESTE ACTO TENIENDO AL INTERESADO PRESENTE

15 ABR. 2014



*[Handwritten signature]*

**UTILIZADO**



Nº COPIA	4
DERECHO	8000
	21872